INFORME ACTUARIAL AJUSTE DE LOS APORTES PREVISIONALES



Señores
Presidente y Directores de la
CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
CUIT: 30-68453125-1
Domicilio Legal Talero 445 Neuquén
Presente

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirnos a Uds. con motivo de poner a vuestra disposición el informe actuarial solicitado para la elaboración de una propuesta de ajuste sobre la tabla de aportes de la Ley 2223.

A continuación se transcriben conceptos ya vertidos en oportunidades del tratamiento del presente tema y que son fundamentales para tomar verdadera conciencia de la importancia de mantener la tabla de aportes en la senda de la desvalorización de nuestro signo monetario:

De acuerdo con su naturaleza jurídica y consecuentemente con las respectivas normas legales de creación y funcionamiento, los sistemas de previsión para profesionales (Cajas de Previsión para Profesionales) tienen como recursos fundamentales y únicos de financiación: 1) Aportes originados por sus afiliados y 2) Los recursos provenientes de la rentabilidad de las inversiones de los fondos que conforman sus reservas técnicas, que en definitiva no son más que aportes recaudados que se utilizarán en el futuro para financiar la cobertura de prestaciones.

En consecuencia todo ajuste de los beneficios presentes o futuros que otorgan los distintos sistemas de previsión para profesionales, estará condicionado al pertinente ajuste de los mencionados recursos de financiación, preservando su valor, al efecto de mantener el equilibrio financiero actuarial del sistema.

Es por lo anteriormente expuesto que habría que continuar con una política para el mediano plazo tendiente a mejorar el nivel de beneficios protegiendo o mejorando su recurso de financiación, los aportes.

Atento a esta circunstancia se proponen para vuestra consideración lo siguientes escenarios:

- A) Para mejorar poder adquisitivo de los beneficios futuros 12% a los 30 días de la aprobación de la Asamblea de Afiliados, otro 12% a los cuatro meses posteriores y un último 12% transcurridos otros cuatro meses.
- B) Para mantener el poder adquisitivo de los beneficios futuros 10% a los 30 días de la aprobación de la Asamblea de Afiliados, otro 10% a los cuatro meses posteriores y un último 10% transcurridos otros cuatro meses.

LEY 671

Propuesta de Incremento

De acuerdo con lo anteriormente expresado se proponen para su elección las siguientes alternativas:

	ES	CENARIO A		
Edad	Escala de aportes vigente Art. 52 L.2223	01/12/2017	01/04/2018	01/08/2018
Hasta	Art. 52 L.2223	12%	12%	12%
32	1351	1513	1695	1898
34	1634	1830	2049	2295
36	1905	2134	2390	2676
38	2162	2421	2712	3037
40	2428	2720	3046	3412
40 en más	2723	3050	3416	3826
	ES	CENARIO B		
er englesteringen vister (see tees	Escala de	01/12/2017	01/04/2018	01/08/2018
Edad	aportes vigente Art. 52 L.2223	10%	10%	10%
Hasta				
32	1351	1486	1635	1798
34	1634	1797	1977	2175
36	1905	2095	2305	2535
38	2162	2378	2616	2877
40	2428	2671	2938	3232
40 en más	2723	2995	3295	3624

Es de destacar que el beneficio de capitalización promedio del escenario A de escala de aportes, para un ingresante de 30 años será a moneda actual \$12.160. En el caso de la escala de aportes B sería de \$11.519.

El importe del haber del Subsidio Adicional se incrementará en la misma proporción y en los mismos tiempos en que se ajusten los aportes de acuerdo con el escenario que se apruebe.

Neuquén, 4 de octubre de 2017

Jaime E. Basterra Actuario(UBA) T°1 F°005 C.P.C.E. Neuquén



N-435677 Legalización Nº 254725

En cumplimiento de lo estipulado por el Art. 61 de la Ley 671, certifico que la firma que antecede concuerda con la registrada en los libros respendientes Consciente ofesional percespondiente a:

respendente de la matricula de Actuarios inscripto/a en la matricula de bajo el 1º 1º 6º 005 , quien se encuentra habilitado/a para el ejercicio de la profesión en jurisdicción de este Consejo. Neuquén,

Alos efectos de la presente legalización, se ha electuados los controles previstos en la Resolución №141 del CPCEO, no implicardo la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

Asistente Técnico C.P.C.E. - Neuquén